



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



Elisa Zepeda

DIPUTADA

LXVI LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de octubre de 2025.

RECIBIDO
10 OCT 2025

OF.NUM. EZL/LXVI/109/2025
Asunto: Se remite proposición

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

Diputada Elisa Zepeda Lagunas, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, confundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y en los artículos 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS REGIDOS POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS A VIGILAR, PROMOVER E IMPLEMENTAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE SUS AYUNTAMIENTOS Y LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Exhorto que se anexa al presente oficio, asimismo con fundamento en el artículo 38 Bis fracción III, 61, 100, 104, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que se le dé trámite de manera urgente y obvia resolución.

RECIBIDO
10 OCT 2025

ATENTAMENTE.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Servicios Parlamentarios
y Gobernación

"Alcemos la voz, por una participación libre de violencia política"

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de octubre de 2025.

Asunto: Se remite proposición

**DIPUTADA NATIVIDAD DIAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Diputada ELISA ZEPEDA LAGUNAS, integrante de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, confundamento en el artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículos 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con respeto comparezco y expongo: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS REGIDOS POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS A VIGILAR, PROMOVER E IMPLEMENTAR MEDIDAS EFECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN PARITARIA DE SUS AYUNTAMIENTOS Y LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

Que por su conducto presento ante esta soberanía, fundamentando en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas, los cambios sociales y jurídicos han confirmado que la participación política de las mujeres no sólo fortalece una democracia más justa, igualitaria y representativa, sino que constituye un derecho humano indispensable para la igualdad y la justicia social.

En Oaxaca, donde 418 municipios se rigen por sistemas normativos indígenas, la paridad no sólo representa un mandato legal, sino también un compromiso ético con la dignidad y los derechos humanos.

En el presente año, la mayoría de estos municipios elegirán a sus autoridades comunitarias conforme a sus propias normas, procedimientos y prácticas tradicionales, lo que constituye una de las expresiones más amplias de autonomía y pluralismo jurídico en el país. Este reconocimiento reafirma la vigencia de los derechos colectivos y de la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho de los pueblos a elegir a sus autoridades conforme a sus sistemas normativos, siempre y cuando se garantice la participación equitativa de las mujeres en condiciones de respeto e igualdad.

Asimismo, el artículo 1° de la misma Constitución dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo que incluye el derecho de las mujeres a participar plenamente en la vida pública y política, libres de toda forma de discriminación o violencia.

Por su parte, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Oaxaca y la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca, establecen que los ayuntamientos y autoridades comunitarias deben implementar medidas que aseguren la participación paritaria, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus manifestaciones.

El respeto a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas no puede interpretarse como un límite a la vigencia de los derechos humanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la autodeterminación de los pueblos debe ejercerse en armonía con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. En consecuencia, los municipios regidos por sistemas normativos indígenas están constitucional y legalmente obligados a integrar de manera paritaria

sus órganos de gobierno, promover la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones y prevenir cualquier forma de exclusión o violencia política.

A pesar de los avances normativos y de la sensibilización institucional, persisten prácticas que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres. En algunos municipios todavía se observan resistencias para reconocer su derecho a votar y ser electas; en otros, las mujeres electas enfrentan actos de hostigamiento, violencia o desconocimiento de sus cargos. Estas situaciones vulneran su dignidad y afectan la legitimidad de los procesos comunitarios.

Si bien se han alcanzado avances importantes en el reconocimiento y ejercicio de los sistemas normativos indígenas, resulta necesario mantener el diálogo, la reflexión y la colaboración interinstitucional para fortalecer su práctica, garantizar el respeto a los derechos humanos y asegurar que todas las personas, sin distinción, participen en la vida comunitaria en condiciones de igualdad y dignidad.

En este contexto, persiste el desafío de garantizar la participación política de las mujeres indígenas en los procesos de elección y en la toma de decisiones comunitarias. A pesar de los esfuerzos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), de las organizaciones de mujeres y de las propias comunidades, aún se presentan casos en los que las mujeres son excluidas, se les restringe el voto o se les impide ejercer los cargos para los que fueron electas.

Por ello, el presente Punto de Acuerdo tiene como propósito exhortar a los municipios regidos por sistemas normativos indígenas a que vigilen, difundan e implementen mecanismos efectivos para la integración paritaria de sus ayuntamientos y la prevención de la violencia política, en coordinación con las instituciones estatales competentes y con pleno respeto a sus formas de organización. Se trata de fortalecer los mecanismos de participación política

incluyente, garantizar el cumplimiento del principio de paridad y prevenir la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Promover la paridad y erradicar la violencia política contra las mujeres no significa alterar la vida comunitaria, sino fortalecerla desde los valores de respeto, reciprocidad y justicia que caracterizan a los pueblos originarios. La igualdad sustantiva debe entenderse como una extensión natural de los principios de comunalidad, en la que todas las personas, sin distinción de género, participen en las decisiones que definen su presente y su futuro.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca la siguiente proposición con Punto de Acuerdo.

ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las autoridades municipales de los municipios regidos por sistemas normativos indígenas, a:

1. Vigilar y garantizar que los procesos de elección, integración y funcionamiento de los ayuntamientos y órganos comunitarios se desarrollen bajo los principios de paridad de género, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación, en estricto apego al marco constitucional y legal vigente.
2. Promover y difundir los derechos político-electorales de las mujeres, juventudes y personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, mediante acciones comunitarias de sensibilización, formación y diálogo intercultural.
3. Implementar mecanismos internos y comunitarios para la prevención, atención y sanción de la violencia política contra las mujeres en razón de género, en coordinación con el Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), y demás instituciones competentes, respetando las formas propias de organización y decisión comunitaria.

4. Garantizar que las mujeres electas o designadas puedan ejercer plenamente sus cargos, sin restricciones, renunciias forzadas ni actos de violencia, como parte de las acciones integrales de prevención y erradicación de la violencia política en razón de género.

TRANSITORIO.

UNICO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a las autoridades de los municipios regidos por sistemas normativos indígenas.

ATENTAMENTE.

"Alcemos la voz, por una participación libre de violencia política"

ELISA ZEPEDA LAGUNAS



PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIN ELISA

ZEPEDA LAGUNAS